



SUPUESTOS PRÁCTICOS INSTITUCIONES PENITENCIARIAS.

EXAMEN 2 DE FEBRERO DE 2025

SUPUESTO N.º 1

J.A.L. es propietario de un perro, de nombre “Killer”, que pertenece a la raza *American Staffordshire Terrier*, calificada como potencialmente peligrosa en el Decreto que en su Comunidad Autónoma regula la tenencia de este tipo de animales.

Una mañana, J.A.L. llevaba al can suelto y son bozal por un parque de su localidad de residencia, a sabiendas de que pertenecía a una raza de perros potencialmente peligrosos y que existía riesgo de que pudiera menoscabar la integridad física de las personas con las que se encontrara. Hacia las 11:45 hora, el perro corrió hacia R.E.B. de 6 años de edad, que, acompañada de sus abuelos, se encontraba jugando en la zona de columpios del mismo parque. El animal se abalanzó sobre ella y comenzó a morderle, mientras que una persona que se encontraba haciendo footing intentaba quitárselo de encima dándole golpes, sin llegar a conseguirlo. Llegó entonces al lugar J.A.L., que consiguió apartar al perro del cuerpo de R.E.B.

Como consecuencia del ataque, R.E.B. sufrió una mordedura en el glúteo izquierdo que le provocó extrusión de subcutáneo de 2 centímetros y erosión a nivel lumbar izquierdo. Tales menoscabos físicos necesitaron anestesia local y sutura quirúrgica para sanar, además de antibióticos, y tardaron en curar 10 días, tres de los cuales la víctima estuvo impedida para realizar sus actividades habituales. A la víctima le ha quedado como secuela una cicatriz en palmo dérmico del glúteo izquierdo de 6 centímetros.

El procedimiento penal incoado a raíz de los hechos relatados se dilató en exceso por motivos no imputables a J.A.L. llegando a estar paralizado, circunstancia que supuso un perjuicio personal para él, que se vio en la condición de investigado y acusado más tiempo del razonablemente necesario.

1.- En relación a los hechos referidos:

- a) No correspondería instruir procedimiento penal alguno si los hechos hubiesen sido sancionados como infracción administrativa, en virtud de la normativa autonómica reguladora de la tenencia de animales peligrosos
- b) No procedería instruir procedimiento penal alguno si no mediara denuncia del representante legal de R.E.B.
- c) En todo caso correspondería enjuiciar los hechos mediante el procedimiento de enjuiciamiento rápido de determinados delitos
- d) Al tratarse de un delito cometido contra las personas y ser la víctima menor de edad, el enjuiciamiento corresponde al Tribunal del Jurado



2.- Si J.A.L. fuere declarado responsable criminalmente de un delito de lesiones por imprudencia grave ¿Qué pena le correspondería?

- a) Prisión de tres a seis meses o multa de seis a dieciocho meses
- b) Prisión de uno a tres años
- c) Prisión de tres a seis meses a dos años
- d) Prisión de tres a seis meses y multa de seis a dieciocho meses

3.- Si J.A.L. hubiese sido declarado responsable criminalmente de un delito de lesiones por imprudencia menos grave ¿Qué pena le correspondería?

- a) Multa de uno a dos meses
- b) Multa de tres a doce meses
- c) Prisión de tres a seis meses o multa de seis a dieciocho meses
- d) Multa de seis a dieciocho meses

4.- Si se apreciase la existencia de la atenuante de dilaciones indebidas, sin que concurriese ninguna otra circunstancia modificativa de la responsabilidad criminal ¿Qué pena le correspondería?

- a) La prevista para el delito cometido en u mitad inferior
- b) La pena inferior en uno o dos grados a la prevista para el delito cometido
- c) La pena inferior en un grado a la prevista para el delito cometido
- d) La que aplique el Juez o Tribunal según su prudente arbitrio

5.- En consideración a la minoría de edad de R.E.B ¿se podría imponer a J.A.L además de otras penas que pudieran corresponder, la pena de inhabilitación especial para cualquier profesión, oficio u otras actividades, sean o no retribuidos, que conlleve contacto regular y directo con personas menores de edad?

- a) Sí, por un tiempo superior entre tres y cinco años al de la duración de la pena privativa de libertad
- b) Sí, por un tiempo superior entre dos a cinco años al de la duración de la pena de privación de libertad impuesta
- c) No, en atención a la circunstancias del supuesto
- d) Sí, pero siempre que e atienda proporcionalmente a la gravedad final del delito y a las circunstancias que concurriesen en J.A.L



SUPUESTO Nº 2

Dña. A.R.V acaba de ser nombrada funcionaria de carrera del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias. Tras superar el periodo de prácticas en el Centro Penitenciario de Zamora, donde cesó el 31 de marzo de 2024, obtiene su primer destino en el Centro Penitenciario de Ponferrada, en el que ha tomado posesión con fecha el 25 de abril de 2024, en el puesto de Oficina Genérica. La Directora del centro le asigna a la Oficina de Habilitación por la situación en la que se encuentra dos de los funcionarios destinados en la misma: don M.P.N tiene concedida una licencia por enfermedad desde hace varios meses y don F.V.M tiene prevista la jubilación el 6 de mayo de 2024

1.- ¿Hasta cuándo debe abonarle a A.R.V las retribuciones el Centro Penitenciario de Zamora y desde cuándo el de Ponferrada?

- a) Zamora hasta el 24 de abril y Ponferrada hasta el 25 de abril
- b) Zamora hasta el 30 de abril y Ponferrada desde el 1 de mayo
- c) Zamora hasta el 31 de marzo y Ponferrada desde el 1 de abril
- d) Los centros penitenciarios pueden acordar entre sí cómo van abonarle las retribuciones

2.- Teniendo en cuenta los siguientes datos de las retribuciones de A.R.V ¿Cuál sería su base de cotización en la nómina correspondiente al mes de junio?

Sueldo	800	P. Extra Sueldo	700
C. Destino	350	P. Extra C. Destino	350
C. Específico	750	Paga Adicional C.E	750

- a) 1.900
- b) 1.800
- c) 3.700
- d) 2.200

3.- Por lo que respecta a F.V.M ¿debe recibir las retribuciones completas del mes de mayo dado que se jubila el día 6? ¿Y, si en vez de funcionario, en el que se jubilara fuese personal laboral?

- a) Sí, por mes completo, independientemente de que fuera funcionario o personal laboral
- b) No, solo hasta el día de la jubilación, independientemente de que fuera funcionario o personal laboral
- c) Sí, por mes completo en el caso de F.V.M y hasta el día de la jubilación si fuese personal laboral



- d) No, Hasta el día de la jubilación en el caso de F.V.M y por mes completo si fuera personal laboral

4.- Por otra parte, la Directora del centro ha propuesto para F.V.M con motivo de su jubilación y en reconocimiento a su labor, una gratificación de 500 euros. Respecto de ésta:

- a) Se considera retribución básica
- b) Esta exenta de IRPF, dada su naturaleza de premio
- c) Se imputará a la aplicación presupuestaria 1600005. 133ª. 150
- d) No existen gratificaciones por jubilación en nuestro sistema retributivo

5.- El otro funcionario M.P.N cumple el nonagésimo primer día de incapacidad temporal el 12 de mayo, por lo que a partir de esa fecha pasará a percibir el subsidio de MUFACE, cuya cuantía será la mayor de estas cantidades:

- a) El 75% de las retribuciones básicas o el 80% de las complementarias
- b) El 80% de las retribuciones básicas o el 75% de las complementarias
- c) El 80% de las retribuciones básicas o el 80% de las complementarias
- d) El 75% de las retribuciones básicas o el 75% de las complementarias



SUPUESTO Nº 3

Se recibe en el Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas de Fuenlabrada la siguiente documentación penal:

- Ejecutoria 115/2024 del Juzgado de Ejecuciones Penales nº7 de Madrid, de fecha 18/07/2024, relativa a A.S.F, ordenando la ejecución de 30 jornadas de trabajos en beneficio de la comunidad
- Sentencia 51/2023 del Juzgado de Instrucción nº3 de Madrid, firme en fecha 10/10/2023 en la que se condena a A.S.F a 30 jornadas de TBC por delito del artículo 385 del Código Penal.

El SGPMA le envió una citación por correo certificado a su domicilio para que compareciese el 22/08/2024. A.S.F no se presentó a la cita, alegando que el mes de agosto es inhábil a efectos penales, por lo que esta unidad comunicó la incomparecencia al Juzgado de Instrucción nº3 de Madrid, que ordenó al penado la personación ante el SGPMA en los cinco primeros días del mes de septiembre, con apercibimiento de incurrir en delito de desobediencia a la autoridad judicial en caso de no comparecer.

Presentado el 02/09/2024, el SGPMA elaboró un plan de ejecución para cumplir las jornadas TBC en el Ayuntamiento de Fuenlabrada, consistente en tareas de colaboración con la brigada municipal de limpieza, que comenzó a cumplir el 10/09/2024.

El día 01/10/2024, con 20 jornadas cumplidas, A.S.F comunica al Ayuntamiento que padece gripe y aporta una baja médica de diez días de duración. Tras recibir el alta médica el 10/10/2024, presenta una instancia en el SGPMA alegando haber cumplido ya su pena, pues considera que su ausencia a las 10 jornadas que le falta ha sido justificada. Asimismo, presenta un escrito en el Juzgado de Ejecuciones Penales nº7 de Madrid afirmando que la pena ha prescrito

1.- ¿Actuó correctamente SGPMA comunicando al Juzgado de Instrucción nº3 de Madrid la incomparecencia de A.S.F a la cita de 22/08/2024 para la realización del plan de ejecución?

- a) No, debió tener en cuenta el mes de agosto e inhábil a efectos penales y citarle en septiembre
- b) No, debió comunicar la incomparecencia al Juzgado de Vigilancia Penitenciaria
- c) No, debió comunicar la incomparecencia al Juzgado de Ejecuciones Penales nº7 de Madrid
- d) Sí, actúa correctamente



2.- ¿Existe obligación por parte de SGPMA de comunicar al Juzgado de Vigilancia Penitenciaria la interrupción del cumplimiento de A.S.F con motivo de la gripe?

- a) No, debió comunicarlo al Juzgado de Ejecuciones Penales nº7 de Madrid
- b) Si, por ausencia durante más de 2 jornadas laborales, de conformidad con el artículo 49 del Código Penal
- c) No, salvo que se considere que es una incidencia relevante en la ejecución de la pena
- d) Si, siempre deben comunicarse las ausencias cuando existan partes de baja médica

3.- ¿Tiene razón A.S.F cuando solicita que se le den por cumplidas las 10 jornadas que estuvo ausente?

- a) Si, pues se trataría de una ausencia justificada
- b) No, en ningún caso se computarán las jornadas no realizadas
- c) Si, deben computarse las jornadas al existir un parte de baja médica
- d) No, debió alegar en primer lugar que la causa está prescrita

4.- ¿Tiene razón A.S.F cuando afirma que la pena ha prescrito?

- a) No, pues ha iniciado el cumplimiento de la condena
- b) No, la pena prescribe el 18/07/2025
- c) Si, la pena prescribió el 10/10/2024
- d) No, esta pena prescribe a los 5 años

5.- En relación con las obligaciones en materia de Seguridad Social ¿Qué gestiones debió realizar el SGPMA?

- a) Dar de alta a A.S.F en el Régimen General de la Seguridad Social con fecha a efectos de 02/09/2024
- b) Darle de baja en la Seguridad Social con fecha a efectos de 01/10/2024
- c) Comunicar las altas y bajas intermedias por los días de prestación efectiva de trabajo
- d) Ninguna de las respuestas anteriores es correcta



SUPUESTO Nº4

En el Centro Penitenciario de Huesca se encuentra cumpliendo condena:

- T.R.I de 35 años de edad, de nacionalidad rumana, condenado a 5 años de prisión por delito de explotación sexual del artículo 187 del Código Penal. Clasificado en segundo grado de tratamiento, constan de dos sanciones muy graves sin cancelar, por agresiones a otros internos y no posee arraigo social en España.
- C.H.M de 24 año de edad de nacionalidad española, condenado a 9 año de prisión y multa proporcional que no ha sido satisfecha, por un delito contra la salud pública y pertenencia a organización delictiva del artículo 369 bis del Código Penal. Clasificado en segundo grado de tratamiento, no consta sanciones disciplinarias. Ha desarrollado actividad laboral en talleres productivos de forma continuada y realizado una declaración expresa de repudio de sus actividades delictivas. Consta informe técnico que acredita que se halla desvinculado de la organización criminal y que colabora con las autoridades.

1.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 89 del Código Penal ¿podría haber acordado en sentencia, el Juez o Tribunal la sustitución de la ejecución de la pena de T.R.I por su expulsión del territorio nacional?

- a) No, pues su condena de prisión no es superior a cinco años
- b) No, solamente podrá ser expulsado cuando acceda al tercer grado o le sea concedida la libertad condicional
- c) Solamente en el caso de que T.R.I represente una amenaza grave para el orden público o la seguridad pública
- d) No, el delito del artículo 187 del Código Penal está expresamente excluido de tal posibilidad

2.- ¿Podría ser progresado T.R.I a tercer grado de tratamiento antes del cumplimiento de 2 año y 6 meses de su condena?

- a) No, en ningún caso
- b) Si, siempre que por sus circunstancias personales y penitenciarias esté capacitado para llevar un régimen de vida en semilibertad
- c) No, el delito del artículo 187 del Código Penal esta expresamente excluido tal posibilidad
- d) Si, siempre que el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria, previo pronóstico individualizado y favorable de reinserción social y valorando, en su caso, las circunstancias personales de T.R.I y la evolución del tratamiento reeducador, acordase razonadamente, oídos el Ministerio Fiscal, Instituciones Penitenciarias y las demás partes, la aplicación del régimen general de cumplimiento



3.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Código Penal ¿podría acordar el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria la suspensión de la ejecución del resto de la pena de prisión y conceder la libertad condicional a T.R.I una vez cumplidos 2 años y 6 meses de su condena?

- a) No, en ningún caso
- b) Si, siempre que se encuentre cumpliendo su primera condena de prisión
- c) Si, siempre que se encuentre clasificado en tercer grado y observe buena conducta
- d) No, es necesario que cancele previamente las dos faltas muy graves

4.- ¿Podría ser progresado C.H.M a tercer grado de tratamiento antes del cumplimiento de 4 años y 6 meses de su condena?

- a) No, por las particularidades del caso
- b) Si, siempre y cuando por sus circunstancias personales y penitenciarias esté capacitado para llevar un régimen de vida en semilibertad
- c) Si, el delito referido en el artículo 369 bis del Código Civil no está excluido de tal posibilidad
- d) si, siempre que el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria, previo pronóstico individualizado y favorable de reinserción social y valorando, en su caso, las circunstancias personales de C.H.M y la evolución del tratamiento reeducador, acordase razonadamente, oídos el Ministerio Fiscal, Instituciones Penitenciarias y las demás partes, la aplicación del régimen general de cumplimiento

5.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Código Penal ¿podría acordar el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria la suspensión de la ejecución del resto de la pena de prisión y conceder la libertad condicional o C.H.M una vez cumplidos los 6 años de su condena?

- a) No, además debería acreditar la participación efectiva y favorable en programas de reparación a las víctimas o programas de tratamiento o desintoxicación, en su caso
- b) No, pues no ha satisfecho la totalidad de la pena de multa
- c) No, la comisión de delitos en el seno de organizaciones criminales está expresamente excluida de tal posibilidad
- d) Si, siempre que se encontrase clasificado en tercer grado y observare buena conducta



SUPUESTO Nº5

Por Orden Ministerial de fecha 7 de junio de 2024, se acordó la creación del Centro Penitenciario de Gijón. Para hacer frente a los gastos ordinarios, el Tesoro hizo un libramiento de provisión de fondos inicial para Anticipo de Caja Fija, por importe de 100.000 euros a la cuenta bancaria del establecimiento. Con cargo a esa provisión se han ido pagando justificantes del gasto imputados a diferentes aplicaciones presupuestario por importe de 45.000 euros y se ha dado de alta una cuenta justificativa de Anticipo de Caja Fija, con la finalidad de que se les reponga lo gastado a través de un libramiento de reposición de fondos.

1.- La provisión de fondos realizada por el Tesoro a la cuenta del centro penitenciario tiene la condición de:

- a) Operación presupuestaria
- b) Operación vinculante
- c) Operación extrapresupuestaria
- d) Pago a justificar

2.- ¿Qué tramites deberá realizar el centro penitenciario con los 55.000 euros restantes de la provisión de fondos inicial?

- a) Se devolverán al Tesoro al finalizar el ejercicio presupuestario realizando un reintegro de Anticipo de Caja Fija
- b) Permanecerán en la cuenta del centro penitenciario para continuar realizando pagos a facturas
- c) Se devolverán al Tesoro en el plazo máximo de tres meses desde que se hizo la cuenta justificativa de Anticipo de Caja Fija para que realice una nueva provisión de fondos
- d) Permanecerán en la cuenta del centro penitenciario, pero no se podrá hacer uso de ellos hasta que se reponga la cantidad restante hasta completar los 100.000 euros de libramiento inicial.



3.- Las disposiciones de fondos sobre la cuenta bancaria del establecimiento:

- a) Se efectuarán mediante cheques al portador o transferencias bancarias, autorizados con la firma del Cajero pagador del centro
- b) Se efectuarán mediante cheques al portador o transferencias bancarias, con la firmas mancomunadas del Director del centro penitenciario y del funcionario que designa el Cajero pagador
- c) Se efectuarán mediante cheques normativos o transferencia bancarias, autorizados con las firmas del Cajera pagador o del funcionario que designe el Jefe de la Unidad Administrativa a la que esté adscrita la Caja pagadora o de los sustitutos de los mismos, pudiendo autorizarse que sea una misma persona la que realice ambas sustituciones
- d) Se efectuarán mediante cheques nominativos o transferencias bancarias, autorizados con las firmas mancomunadas del Cajero pagador y del funcionario que designe el Jefe de la Unidad Administrativa a la que esté adscrita la Caja pagadora o de lo sustitutos de los mismo

4.- Una vez examinada la cuenta justificativa de Anticipo de Caja Fija por la Intervención Territorial de Asturias, se le devuelve al centro penitenciario por incluir una factura imputada a la aplicación 464, capítulo IV, ya que por Anticipo de Caja Fija solamente se atienden gastos:

- a) Del capítulo I
- b) Del capítulo II
- c) Del capítulo III
- d) Del capítulo I y II

5.- La cuenta justificativa de Anticipo de Caja Fija, acompañada de las facturas y demás documentos originales que justifiquen la aplicación de los fondos, debidamente relacionados, será aprobados por:

- a) El Director del centro penitenciario
- b) La Subdirección General de Planificación y Gestión Económica
- c) El Cajero-Pagador
- d) Por la Junta Económico-Administrativa



SUPUESTO Nº6

Doña G.M.S, funcionaria del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias fue elegida Diputada a Cortes de la Comunidad Autónoma de Aragón, ocupando la Vicepresidencia Primera de la Mesa de dicha Cámara desde el día 20 de junio de 2019, hasta la disolución de la Cámara el 20 de junio de 2023, cesando en su cargo al no conseguir una nueva plaza

La citada funcionaria, tras superar la fase de oposición del proceso selectivo correspondiente a la OEP de 2003, se había incorporado como funcionaria en prácticas el día 2 de febrero de 2004 y tomó posesión como funcionaria de carrera el día 8 de noviembre de 2004 en el Centro Penitenciario de Guadalajara, en el puesto de Servicio de Vigilancia Interior-V1, dotado de nivel 15 de complemento de destino, permaneciendo en servicio activo hasta el 9 de agosto de 2006. En esa fecha cesó para pasar a situación de excedencia voluntaria por cuidado de familiar en la que se mantuvo hasta el día 8 de agosto de 2008, cuando reingresó al servicio activo tras fallecer su madre, cuya atención había originado la excedencia que disfrutó.

El día 10 de agosto de 2008, cesó en su puesto para pasar a la situación de excedencia por agrupación familiar, tras ser nombrado su esposo Juez en Teruel

Reingresó al servicio activo el día 1 de octubre de 2015, tras obtener un puesto de encargada de departamento interior del Centro Penitenciario de Albarracín, en el concurso de provisión de puestos de trabajo que se resolvió por Resolución de la Subsecretaría, publicada en el BOE el día 27 de septiembre de ese año, incorporándose al nuevo puesto, dotado con un nivel 17 de complemento de destino. El día 28 de septiembre de 2017, cesó para pasar de nuevo a excedencia por agrupación familiar, situación administrativa en la que continuaba en el momento de tomar posesión como Diputada autonómica

1.- Conforme dispone el RD 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la AGE ¿Qué situación administrativa era la procedente para que Sra. G.M.S pudiera atender a sus responsabilidades políticas tras ser elegida Diputada autonómica?

- a) Excedencia voluntaria por agrupación familiar si su nueva residencia lo permitía, ya que no había agotado el tiempo mínimo en la misma
- b) Servicios especiales
- c) Excedencia voluntaria por prestación de servicios en otras Administraciones
- d) Excedencia voluntaria por interés particular al no poder pasar a ninguna de las demás situaciones desde la excedencia por agrupación familiar



2.- Si la situación administrativa en la que debía quedar tras ser elegida Diputada autonómica fuera la de excedencia voluntaria por interés particular ¿reunirá los requisitos precisos para ello, teniendo en cuenta los datos ofrecidos en el enunciado?

- a) Si, ya que prestó servicios efectivos durante, al menos, cinco años al estar asimilada al servicio activo a todos los efectos administrativos el tiempo de excedencia por agrupación familiar
- b) No, ya que no prestó servicios efectivos durante los tres años inmediatamente anteriores a la solicitud
- c) No, ya que no prestó servicios efectivos durante los cinco años inmediatamente anteriores a la solicitud
- d) Si, ya que prestó servicios efectivos durante, al menos, tres años con anterioridad a la solicitud

3.- El día 5 de julio de 2019, tras ser elegida Diputada a Cortes, presenta una solicitud para que se le reconozca el grado correspondiente al nivel 17 de complemento de destino. ¿Tiene méritos suficientes para ello?

- a) No, porque ni siquiera había consolidado el nivel 15, al no haber justificado los dos años imprescindibles en servicio activo para ello tras ser nombrada funcionaria de carrera
- b) No, porque no había justificado los tres años precisos para poder consolidar el nuevo grado
- c) No, porque ni siquiera había consolidado el nivel 15, al no haber justificado los tres años imprescindibles en servicio activo para ello tras ser nombrada funcionaria en prácticas
- d) Si, ya que el nivel 15 lo tenía consolidado y desempeñó dos años el puesto de nivel 17, al considerarse el plazo posesorio servicio activo a todos los efectos

4.- Tras su cese como Diputada autonómica, Doña G.M.S solicitó el reingreso a su puesto como funcionaria del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias. ¿Cómo debió actuar la Subdirección General de Recursos Humanos a tenor de lo dispuesto en el RD 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la AGE y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la AGE?

- a) Al hallarse en situación de servicios especiales, debió incorporarse al puesto que tenía reservado
- b) Al hallarse en situación de excedencia voluntaria por interés particular, debió incorporarla a un puesto que tenía reservado
- c) Al hallarse en situación de excedencia voluntaria por agrupación familiar, debió incorporarla a un puesto en el mismo lugar donde residía por razón de la misma
- d) Atendiendo a las circunstancias del supuesto, debió adscribirla provisionalmente al puesto vacante del Cuerpo de Ayudantes que, a juicio de la Administración, fuera necesaria cobertura



SUPUESTO PRÁCTICO OFICIAL INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

5.- Posteriormente, presenta un documento de las Cortes aragonesas que acredita el tiempo en el que ha ostentado la condición de Diputada en la mismas y, en consecuencia, reclama el reconocimiento del grado correspondiente al nivel 30 de complemento de destino y el reconocimiento del complemento de destino correspondiente al de Directora General, en virtud del artículo 33.2 de la Ley 31/1990 de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991. ¿Qué respuesta habrá de dársele?

- a) Negativa en relación al reconocimiento del grado y positiva en relación al complemento de destino de Director General
- b) Negativa en ambas
- c) Positiva en ambas
- d) Positiva en relación al reconocimiento de grado y negativa en relación al complemento de destino de Director General



SUPUESTO Nº7

En el Centro Penitenciario de Ronda se decidió iniciar un expediente para la contratación de la recogida de basuras del establecimiento. Como su Oficina de Administración, encargada de iniciar el expediente, había sufrido muchos cambios a raíz del último concurso de traslados, al nuevo personal destinado en dicha oficina se le plantea una serie de dudas en relación a su tramitación:

1.- ¿A qué concepto presupuestario se imputa este tipo de expediente?

- a) Sección 16, Orgánica 05, Programa 133M, Capítulo II
- b) Sección 16, Orgánica 05, Programa 133A, Capítulo I
- c) Sección 16, Orgánica 05, Programa 133B, Capítulo IV
- d) Sección 16, Orgánica 05, Programa 133A, Capítulo II

2.- En relación al precio del contrato de recogida de basuras y, en virtud del artículo 102 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público ¿Cuál de las siguientes afirmaciones es correcta?

- a) En el precio no se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de IVA, que se indicará como partida independiente
- b) El precio del contrato podrá ser revisado en los términos del Capítulo III de la Ley de Contratos, cuando deba ser ajustado al alza o a la baja
- c) En el contrato podrá preverse que la totalidad o parte del precio sea satisfecho en dólares
- d) El pago del precio no podrá realizarse mediante la entrega de otras contraprestaciones

3.- En el ejercicio 2024, tras unos meses de ejecución del contrato, la empresa adjudicataria, JAIL TRUST S.L., empieza a tener problemas económicos y plantea la posibilidad de realizar una cesión del derecho de cobro conforme al artículo 200 de la Ley de Contratos. En la situación recogida en el supuesto, ¿es posible dicha cesión?

- a) Si, siendo requisito imprescindible, para que sea efectiva frente a la Administración, la notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión
- b) Si, siendo imprescindible que, una vez que la Administración tenga conocimiento del acuerdo de cesión, el mandamiento de pago sea expedido a favor de la empresa adjudicataria del contrato
- c) No, al tratarse de un contrato de servicios exceptuado de esta posibilidad en el artículo 201,5 de la Ley de Contratos
- d) No, porque el contrato ya se ha iniciado

4.- JAIL TRUST S.L ha perdido una buena parte de sus trabajadores, situación que está afectando al centro penitenciario, ya que no está cumpliendo la prestación de servicios contratada. Por todo ello, el centro aplica una penalidad, de acuerdo con el artículo 192 de la Ley de Contratos, por un importe de 3.500 euros. Habiéndose constituido previamente una



SUPUESTO PRÁCTICO OFICIAL INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

garantía definitiva por parte de la empresa, por importe de 32.000 euros ¿puede responder esta garantía de la penalidad impuesta a la empresa?

- a) No, porque las penalidades no están recogidas como concepto por el que responderá la garantía definitiva
- b) Si, cancelándose la garantía definitiva de la que se detraerán 3.500 euros para responder por la penalidad
- c) No, solamente podrán responder por la penalidad las garantías provisionales que se hubieran constituido
- d) Si, además, al contratista deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda

5.- ¿Quién tendrá la autorización de la retirada de la garantía definitiva de este contrato, por delegación del titular del Departamento?

- a) El Administrador del Centro
- b) El Director del centro
- c) El Subdirector de Planificación y Gestión Económica de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias
- d) El titular de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.



SUPUESTO Nº8

Y.B., interno extranjero francófono, se encuentra en el Centro Penitenciario de Mérida en situación de penado, cumpliendo varias condenas por delitos de homicidio y contra la salud pública; está clasificado en segundo grado de tratamiento penitenciario. Se le incluyó en el Fichero de Especial Seguimiento como FIES 2 (DO) por pertenencia a organización criminal, teniendo intervenidas las comunicaciones

1.- Y.B ha disfrutado de una comunicación por locutorios con su familiares, realizándose ésta en francés. Conforme al artículo 43 del Reglamento Penitenciario ¿Cuál hubiera sido el procedimiento aplicable al tener las comunicaciones intervenidas?

- a) Debió haberse realizado la comunicación en castellano
- b) No se debió realizar la comunicación oral por locutorios, sino en una dependencia habilitada al efecto
- c) Y.B debió advertir previamente al Director del centro que la comunicación no se iba a realizar en castellano
- d) El centro debió comunicarlo al Juzgado Central de Vigilancia Penitenciaria para que se tomaran medidas necesarias

2.- Y.B se dirige por escrito a su abogado ¿se podrá intervenir esta correspondencia?

- a) No se podrá intervenir cuando haya constancia expresa en el expediente del interno de que dicha persona es su abogado, así como la dirección del mismo.
- b) No se podrá intervenir si constara en lo ficheros del centro que ya ha comunicado en otras ocasiones con ese abogado
- c) Si, se podrá intervenir siempre que se haya comunicado la intervención al interno y al órgano jurisdiccional de vigilancia penitenciaria correspondiente
- d) Si, porque se deben intervenir todas las comunicaciones en las que participe el interno

3.- Se tiene conocimiento de que Y.B oculta droga. Realizada una requisa de su celda con resultado infructuoso se considera que el interno porta dicha sustancia en u cuerpo, por lo que se realiza un cacheo con desnudo integral:

- a) El cacheo se debe efectuar por el Jefe de Servicios, comunicándolo necesariamente a Director
- b) El cacheo se podrá realizar con la celda que comparte Y.B con otro interno, por el personal funcionario de Servicio en el módulo, sin ser necesaria autorización ante la urgencia de la situación
- c) Si el cacheo fuese ineficaz y persistiese la sospecha de que oculta droga, se podrá solicitar por el Director, al Centro Directivo, la autorización para la aplicación de otros medios de control adecuados
- d) De ese cacheo se formulará parte escrito, firmado por el personal funcionario que lo ha efectuado y dirigido al Jefe de Servicios



4.- Como consecuencia del cacheo a Y.B se le encuentra una sustancia que aparentaba ser cocaína. Al verse descubierto, reacciona violentamente agrediendo a uno de los funcionarios, siendo reducido por los mismos. Se inicia un expediente sancionador calificándose los hecho como falta muy grave, por lo que se propone una sanción de aislamiento en celda de catorce días. Como el interno había cumplido con anterioridad una sanción por falta muy grave, cuya anotación en el expediente no había sido aun cancelada, la sanción a imponer:

- a) Se podrá incrementar como máximo en cuatro días
- b) Se podrá incrementar como máximo en la mitad de la duración anterior
- c) Se podrá incrementar como máximo en siete días
- d) No se podrá incrementar al estar la sanción anterior ya cumplida

5.- A la vista de los hecho relatados con anterioridad y, teniendo en consideración las circunstancias familiares y de saludo de Y.B, se acuerda su traslado a un centro penitenciario insular, debiendo de ir acompañado, además de la Fuerza conductora, por una funcionaria del Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria. ¿Con cargo a qué artículo presupuestario se le resarcirán a la funcionaria los gastos ocasionados en el desplazamiento?

- a) 22
- b) 23
- c) 12
- d) 43